



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2024-SOC-MDCV

Campo Verde, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024-SOC-MDCV de fecha 18 de noviembre de 2024, que contiene el Trámite Interno N° 005237-2024 que contiene el Oficio N° 735-2024-MDCV-ALC de fecha 3 de octubre de 2024, Informe N° 579-2024-MDCV-GDSYE-SGDS/JSSP de fecha 7 de noviembre de 2024, Informe N° 5477-2024-MDCV-GM-GDSYE de fecha 7 de noviembre, Informe Legal N° 648-2024-MDCV-GM-GAJ/EGV de fecha 11 de noviembre de 2024, Memorándum N° 182-2024-MDCV-ALC de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 03035-2024-MDCV-ALC-GM-GPPR de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305–Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39° de la Ley 27972–Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, mediante Trámite Interno N° 005237-2024 que contiene el Oficio N° 735-2024-MDCV-ALC de fecha 3 de octubre de 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, se dirige al Dr. Edgardo Leoncio Braul Gomero – Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, en el cual solicitan renovación del Convenio Específico "CEPRE UNU-2025 III". Teniendo como objetivo conjugar esfuerzo interinstitucional para realizar acciones de formación académica y técnica para los adolescentes de nuestro distrito que buscan los medios y oportunidades que se les pueda brindar como institución, se esta forma pueda cumplir con sus metas y objetivos trazadas para un buen futuro;

Que a través del Informe N° 579-2024-MDCV-GDSYE-SGDS/JSSP de fecha 7 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, opina declarar factible la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Campo Verde", así también precisa que, para este distrito, la carrera de Medicina Humana, no está





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

contemplado dentro de las vacantes ofrecidas por la Universidad Nacional de Ucayali. Y, recomienda al Gerente de Desarrollo Social y Económico derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y correspondiente tramite. Y, a través del Informe N° 5477-2024-MDCV-GM-GDSYE de fecha 7 de noviembre, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite el informe precedente para que se derive al Gerente de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, de la propuesta del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Campo Verde" , se tiene que en la CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO: El objetivo de este Convenio Específico, es la instalación de un Centro Pre Universitario (CEPREUNU) Campo Verde en la jurisdicción de la M.D.C.V., a fin de beneficiar y brindar el servicio de preparación académica pre-universitaria a los egresados y estudiantes de quinto año de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del Distrito de Campo Verde. Cabe señalar que la inscripción se desarrolla de forma virtual y la enseñanza en forma presencial, de acuerdo lo señalado, que se sustenta en la resolución Ministerial N° 108-2022- MINEDU que aprueba los "Disposición para la prestación de servicio educativo durante el año escolar 2022";

Que, de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se tiene los compromisos de las partes, en la CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y ACTIVIDADES:

DE LA U.N.U.:

- 4.1 Designar docentes calificados para el dictado de clases pre-universitaria seleccionados por la Universidad Nacional de Ucayali, de acuerdo al perfil profesional requerido a las áreas académicas.
- 4.2. Desarrollar el dictado de clases presenciales durante ocho (08) semanas, en turno tarde (4:00 pm a 9:00 pm) de lunes a sábado, iniciando el 06 de enero del 2025 y Culminando el 1 de Marzo de 2025.
- 4.3. Evaluar el nivel académico de los (100) estudiantes postulantes inscritos mediante el convenio UNU-MDCV.
- 4.4. Aplicar dos (02) exámenes simulacros en forma presencial, para evaluar el avance del logro de competencias de los alumnos del CEPREUNU PROCESO 2025-III - Distrito de campo Verde.
- 4.5. Otorgar catorce (14) Vacantes solo a egresados de educación secundaria de su jurisdicción, inscritos en el CEPREUNU PROCESO 2025-III-Por convenio UNU-MDCV. Ver Anexo N° 1 (Vacantes distribuidas según carreras profesionales de la UNU), siempre que obtenga el puntaje mínimo de (50) puntos en todas las carreras profesionales, con excepción de las carreras profesionales de Psicología, cuyo puntaje mínimo es de cincuenta y cinco (55) puntos y Medicina Humana de sesenta (60) puntos, requerido en el Reglamento General de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Ucayali, Aprobado con Resolución N° 200-2023-UNU-CU-R, de acuerdo al siguiente artículo: Artículo N° 81.- La Nota Final (NF) mínima para la obtención de vacante por la modalidad de Admisión por Examen Ordinario, EXONERACION CEPREUNU, y Reserva es de:



DESCRIPCION	PUNTAJE
Todas las Carreras Profesionales	50 PUNTOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

Psicología	55 UNTOS
Medicina Humana	60 puntos

- 4.6. La UNU, a través del CEPRE-UNU, hará entrega de los módulos instructivos de todas las Áreas para cada postulante oportunamente.
- 4.7. Elaborar un (1) examen de Selección, con un valor de 100%, se tomará de manera presencial en el Distrito de Campo Verde, por la Comisión Central de Admisión de la UNU., con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia; en estricto cumplimiento del Reglamento General de Admisión de Pregrado. Este examen servirá para seleccionar, de acuerdo a su puntaje mínimo en las diferentes carreras profesionales asignadas al Distrito de Campo Verde, hasta cubrir las vacantes que fueron asignadas. Si hubiese vacantes no cubiertas, estas serán puestas a disposición a la Comisión Central de Admisión.

DE LA M.D.C.V.:

- 4.8. Facilitar a los estudiantes las aulas (ambientes adecuados para el dictado de clase) necesarias para el desarrollo de las clases académicas del CEPREUNU, que se desarrollará 100% de manera presencial.
- 4.9. Presentar la inscripción y matrícula de cien (100) estudiantes, donde debe especificar: Apellidos y Nombres completos, DNI, número de celular y Correo Electrónico, para el desarrollo de enseñanza del CEPREUNU - Campo Verde.
- 4.10. Brindar Total seguridad y apoyo en el desarrollo de las actividades académicas del CEPREUNU PROCESO-2025-III- Campo Verde.
- 4.11. Proporcionar a la U.N.U el pago de cien (100) estudiantes postulantes de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, siendo el costo de S/. 50,000.00, para la enseñanza del CEPRE-UNU PROCESO-2025-III- Campo Verde, el mismo que se puede efectuar en un solo pago de S/. 50,000.00 o realizarlo en dos pagos, siendo el primer pago de S/. 25,000.00 el día 15 de enero de 2025 y el segundo pago de S/. 25,000.00 el último día de febrero de 2025, antes de culminar los estudios de CEPRE-UNU PROCESO-2025-III.
- 4.12. La municipalidad deberá presentar la Constancia de morador de cada uno de alumnos inscritos en el Distrito de Campo Verde y/o caseríos aledaños firmados por el juez de paz del distrito y/o teniente gobernador o agente municipal (si reside en Caserío).
- 4.1.3. La municipalidad deberá presentar dos (2) copias del DNI ampliado (con un año de antigüedad y que figure dentro de su jurisdicción) copia fotostática de Constancia Estudios de haber concluido sus estudios secundarios los alumnos beneficiados inscritos en el distrito de Campo Verde y/o caseríos aledaños.
- 4.1.4. Garantizar la presencia de un (01) Fiscal y/o Teniente Gobernador durante el examen selección del CEPREUNU-2025-III-CAMPO VERDE.
- 4.15. Brindar el Servicio de traslado vía Terrestre Pucallpa- Distrito de Campo Verde y viceversa, de tres (03) jurados de aula para el examen de Selección del CEPREUNU 2025-III-CAMPO VERDE.

Que, el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE

colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley; estableciéndose en el numeral 87.2.3 como técnica de colaboración, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que el Artículo 88° numeral 88.3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada Ley, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Informe Legal N° 648-2024-MDCV-GM-GAJ/EGV de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Campo Verde, se tiene que, existe la formalidad legal para un acto jurídico de esta naturaleza, asimismo sus fines son lícitos y jurídicamente posibles; por lo que es preciso tener en cuenta, en el presente caso, que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de 8 semanas, a partir de inicio de clases del CEPREUNU 2025-III-CAMPO VERDE, pudiendo modificarse mediante Adendas previa evaluación y acuerdo de las partes. Por lo tanto, cabe precisar que el Convenio se encuentra enmarcado dentro de los alcances legales de las facultades propias de esta institución edil, por lo que es competencia del Concejo Municipal determinar su aprobación y autorización para la suscripción del mencionado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que nos ocupa. Y estando a los fundamentos expuestos precedidos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que la propuesta del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Campo Verde", se eleve al Concejo Municipal a fin de que se someta a sesión de Concejo para su evaluación, aprobación y autorización al alcalde mediante Acuerdo de Concejo, de ser el caso, para la suscripción del mencionado Convenio Específico, conforme a sus atribuciones;

Que, a través del Memorandum N° 182-2024-MDCV-ALC de fecha 12 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, solicita que la citada propuesta de convenio se agende en la Sesión Ordinaria de Concejo;

Que, mediante Informe N° 03035-2024-MDCV-ALC-GM-GPPR de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100) para la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Campo Verde", según el siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

Actividad : 5001090 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍSTICAS Y CULTURALES.
Meta : 0027 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.
FF/Rubro : 5-07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
5-08: IMPUESTOS MUNICIPALES
2-09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal luego del análisis y debate respectivo, han indicado que es viable aprobar lo solicitado por el Sub Gerente d Desarrollo Social ya que con ello se beneficiaría a los jóvenes de Campo Verde; por lo que consideran que debe aprobarse lo solicitado;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022–2024–SOC-MDCV de fecha 18 de noviembre de 2024, adoptó por "UNANIMIDAD" el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR y FACULTAR al señor Donato Flavio Fernández Andahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, la Suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y así como al Sub Gerente de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y archivo del presente Acuerdo a las áreas para su conocimiento respectivo; asimismo, hacer de conocimiento a la Universidad Nacional de Ucayali, el presente Acuerdo de Concejo. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua
ALCALDE

